

# La disciplina integradora en la carrera de Derecho

**L**os Planes de Estudio "C" constituyen sin lugar a dudas un estadio superior en el proceso docente-educativo conducente a la formación de un profesional del Derecho, de conformidad con las exigencias de la Revolución Científico-Técnica y las necesidades de desarrollo de la sociedad cubana de nuestro tiempo. Esta afirmación me resulta incontrovertible pues el núcleo fundamental del referido plan se sustenta en la premisa de que la misión de las Facultades de Derecho del país es la preparación de una persona para una actividad laboral.<sup>1</sup>

Por el nivel de complejidad de la actividad laboral no es posible cumplir con esa misión, si previamente ese futuro trabajador no recibe una preparación adecuada al nivel de complejidad del trabajo que luego le tocará realizar. En general, éste es el caso de todas las profesiones entre ellas la del Derecho.

La preparación de ese futuro trabajador, si hemos aceptado la idea de que el trabajo que luego

**ROBERTO DE JESÚS PEÑA MULET**

realizará es complejo, entonces es consecuente comprender que será también compleja. Ese proceso de preparación es el que, en lo adelante denominaremos proceso

docente-educativo y en sí constituye una categoría de las ciencias denominadas pedagógicas. Es decir que el proceso del trabajo del profesional del derecho, tiene que ser traducido a los términos del proceso docente-educativo.

Una primera visión fenomenológica de este proceso, nos indica que cada generación entrega a la siguiente el resultado de sus experiencias. Tales experiencias, en esencia, la integran el sistema de conceptos, leyes y teorías desarrolladas, así como las habilidades propias de la ejercitación de la profesión. Todo ello está en constante desarrollo y movimiento, así que toca a cada generación de profesionales del Derecho, aportar los elementos

que mantengan tal desarrollo y movimiento.

Visto esto mismo como proceso docente-educativo, significa la presencia de tres elementos lo académico, lo investigativo y la práctica laboral, ésta última concebida no sólo como el ejercicio de la profesión, sino también como la realización de investigaciones que tratamos como el tercer elemento.

Por lo dicho, la integración de las actividades académicas, laborales e investigativas se erige en un tríptico que nos ofrece ilimitadas posibilidades para la formación de un profesional del Derecho de calidad superior.

No es ocioso apuntar que la concepción referida, sólo es posible en el marco de una sociedad socialista como la cubana. Ello es así, pues al servicio del proceso docente-educativo se encuentran todos los centros de trabajos integrados por Tribunales, Fiscalías, Bufetes, Consultorías y Asesorías; todos en la condición de unidades docentes o entidades laborales de base. Así que un salto de calidad en la formación del profesional del Derecho, en nuestra concepción sólo es posible, si tiene como premisa una sociedad con un sistema político y social, como el que disfruta actualmente la sociedad cubana. Tal afirmación es comprobable a simple vista, pues en aquella sociedad donde prevalece la propiedad privada, donde la corrupción resulta prácticamente insoluble, donde el problema de la educación de la población es un problema de cada quien en correspondencia con sus ingresos económicos; hablar de una concepción pedagógica como la

expuesta para la formación de profesionales del Derecho, constituye, desde todo punto de vista, casi un sueño.

De todo lo dicho hasta aquí en el presente trabajo, sólo pretendemos desarrollar lo referente a la Disciplina Integradora,<sup>2</sup> lo que haremos a partir del resultado de nuestras experiencias personales que datan de unos diecinueve años de ejercicio profesional y profesoral.

### **Desarrollo**

Nuestra vivencia como asesor, abogado y juez, al incorporarnos como docente de plantilla de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oriente, nos puso en contacto con los trabajos que en materia de integración venían ya realizando distinguidos pedagogos cubanos. Entre los que me vienen a la memoria los doctores Carlos Álvarez Zayas, Pedro Horruitiner Silva, Homero Fuentes, Fernando Vecino Alegret, Miguel Torres Hernández, y otros que por razón de mi mala memoria no recuerdo sus nombres. Por ello les pido desde ahora que me excusen, pero conozco también de sus importantes contribuciones. Mi contacto con los trabajos de estos autores referidos y el estímulo que me brindó el entonces decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oriente, doctor Humberto Palacios, fueron las motivaciones que me condujeron a la realización de un experimento pedagógico. El decano nos animó para que pusiéramos en práctica algunas ideas que traíamos procedentes del ejercicio profesional. Considerábamos que estas ideas podían constituir un paso de avance en el camino de la integra-

ción, puesto que hasta ese momento, sólo en carreras como la de Medicina se habían logrado relevantes avances, del que hoy dan fe la alta calidad de nuestros profesionales de la Medicina, lo que es internacionalmente reconocido. A continuación paso a explicar el mencionado experimento pedagógico.

Es así como bajo la dirección de este exponente en el curso 1987-88 por primera vez en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oriente, se desarrolló un experimento pedagógico. Éste consistió en incorporar a Bufetes Colectivos de la ciudad de Santiago de Cuba a 40 estudiantes del cuarto año que cursaban la asignatura Derecho Procesal Civil II (Ley de Procedimiento Civil Administrativo y Laboral). Estos Bufetes Colectivos se dedicaban principalmente a la atención de asuntos civiles y a la Sala de lo Civil y de lo Administrativo del Tribunal Provincial Popular. La incorporación se hizo en sesión contraria a sus clases planificadas, para que recibieran mediante prácticas laborales lo que en el programa de la asignatura estaba concebido como clases prácticas. En esta oportunidad, las prácticas laborales fueron hechas a partir del trabajo con cuadernos de bufetes y expedientes judiciales del archivo de las correspondientes instituciones. Dichos documentos estaban vinculados a los contenidos de las clases prácticas, pues no resultaba posible abordar expedientes judiciales en tramitación porque el período de tramitación era mayor que el de las clases prácticas.

En un taller metodológico donde participaron profesores, estudiantes y profesionales del

Derecho que participaron en el experimento se hizo un balance del resultado del mismo. Se confirmó que se había logrado una preparación de los estudiantes en el ejercicio profesional concierne al Derecho Civil y de Familia de más alta calidad que la que se lograba en el aula. Además, se demostró la superioridad de los Bufetes y Tribunales como unidades docentes y entidades laborales a la concepción de un aula especializada.

Lo notorio del éxito del experimento, conllevó a que en el siguiente curso la disciplina Penal, desarrollara también esta experiencia. También a la experiencia del Derecho Procesal Civil II, (Ley de Procedimiento Civil y Laboral y su doctrina) se le incorporó Derecho Notarial (Ley de Notarios y su doctrina). Un poco más tarde, la disciplina de Asesoría asumió y comenzó su propia experiencia. En general, todas de una forma u otra encontraron soluciones que permitieron ejercicios reales. Como lo fueron en el Derecho Civil y Familia la atención de clientes,

redacción de demandas y otros escritos bajo la supervisión de un abogado en los Bufetes; en los Tribunales la redacción de minutas de resoluciones en Derecho Penal, la realización como abogados defensores de juicios en los Tribunales Militares; en la disciplina Asesoría, la redacción de resoluciones; etc.

Este conjunto de experiencias pusieron de manifiesto un grupo de ventajas en el marco del proceso docente-educativo imposibles de lograr en un aula entre ellas podemos significar las siguientes:

- I. Se logró una mayor objetividad del proceso docente-educativo en cuanto a la creación de hábitos, habilidades y destrezas, al enfrentar al estudiante con los problemas reales que se resuelven en la práctica jurídica de tribunales, bufetes, consultorías, aseso-

rias y departamentos de medicina forense .

2. Posibilitó que los estudiantes conocieran y se vincularan a las formas, métodos y medios que caracterizan el actuar de los profesionales del Derecho.
3. Permitió incorporar al componente académico las cuestiones más novedosas de la doctrina jurídica, entiéndase, acuerdos e instrucciones de todas las instituciones jurídicas involucradas.
4. Sirvió para que los estudiantes participaran en la vida laboral de los profesionales del Derecho lo que los aproximó a la conciencia de trabajadores; a elementos como la disciplina y responsabilidad en el trabajo; y a los valores éticos de la profesión.

5. Exigió de los profesores una mayor preparación en el ejercicio de



la profesión como requisito para dirigir a los estudiantes en la práctica laboral.

- 6. Posibilitó que cada estudiante dispusiera de un profesional en la práctica como tutor.
- 7. En las instituciones jurídicas se inició el fomento de un clima de estudio e investigaciones por parte de los profesionales para poder atender los requerimientos de los estudiantes.

Lo dicho hasta aquí, no significa que este ponente considere que lo hecho es, ni remotamente, la última palabra en este tema. Aún tenemos insatisfacciones no resueltas en las que nos encontramos trabajando. Como la principal, en mi modesta apreciación, se encuentra: Una concepción coherente para toda la carrera de Derecho en materia de integración, que abarque desde el primero hasta el quinto año.

Hoy día, la concepción del plan de estudio aprobado parte de la idea de una disciplina integradora, basada en lo que se ha definido como un sistema de conocimientos y habilidades. Éstos se desarrollan en unidades docentes y entidades laborales durante nueve semanas. En mi parecer, lo que ocurre son repeticiones de conocimientos y habilidades propias de asignaturas ya cursadas en el marco de una práctica laboral integradora; que como su nombre lo dice, se reduce sólo a la práctica laboral desarrollada en esas condiciones. Es decir, sólo práctica.

Este exponente no comparte esta concepción metodológica de práctica laboral integradora. Me declaro partidario de una disciplina integradora donde se conjuguen los componentes académico,

laboral y de investigación.

En mi modesta apreciación la solución debemos buscarla en la misma vida laboral de los profesionales del Derecho. Tengo una visión apriorística de que la solución del diseño de una disciplina integradora transita a través del carácter integrador del trabajo del profesional del Derecho hacia su traducción en disciplina integradora.

Una primera aproximación a esta traducción es la que parte de la dicotomía del carácter unitario del Derecho en Derecho material y Derecho procesal. El primero como regulador de las conductas de las personas en sus relaciones sociales y el segundo como regulador de las reacciones de los sujetos que intervienen en los procesos. Veamos ahora, lo que se refiere a la realización de ambos derechos. En el caso del derecho material, su realización como tal, en primera instancia depende de la voluntad de las personas. Sin embargo, cuando esa voluntad por cualquier tipo de razón o causa, ya sea personal, legal etc., no es ejercitada; pues en su auxilio concurre el derecho procesal. Es éste el que de manera coactiva impondrá un proceso para garantizar la realización del derecho material. Obsérvese que no es posible separar ambos derechos, sino que existen en completa armonía.

Es decir, una norma jurídica de carácter material sin su correspondiente norma procesal, queda en el terreno de una declaración jurídica que puede ser cumplida o no. Resulta entonces indispensable su correspondiente norma procesal, que garantice que la norma de derecho material no

padezca de la enfermedad de ser sólo una declaración y que su realización no esté plenamente garantizada.

Lo dicho anteriormente nos sitúa en un punto, en el que salta a la vista, que la solución de la disciplina integradora se trata de la disciplina procesal; que recorre el largo camino de toda la carrera. Veamos sólo algunos ejemplos:

**Derecho material**

- Derecho Constitucional
- Derecho Administrativo
- Derecho Civil
- Derecho de Familia
- Derecho Penal
- Derecho Laboral
- Derecho Financiero

**Derecho procesal**

- Derecho Procesal Constitucional
- Derecho Procesal Administrativo
- Derecho Procesal Civil
- Derecho Procesal Familiar
- Derecho Procesal Penal
- Derecho Procesal Laboral
- Derecho Procesal Financiero

Es mi consideración, que es una verdad de perogrullo que el derecho procesal es la disciplina integradora de la carrera de Derecho.

Sin embargo queda por resolver un problema, que en el parecer de este exponente, es asunto aún por estudiar a los efectos de afiliarnos a la mejor solución: tal problema es dónde ubicar a la disciplina integradora en el plan de estudio. Veamos a continuación dos posibles alternativas. La primera alternativa consiste en desarrollar como componente académico una asignatura en primer año cuyo contenido sea la teoría general del proceso. A partir del segundo año,

y hasta el quinto año, en cada año se estudiarán los contenidos doctrinales de las distintas legislaciones de procedimiento (derechos procesales). Como componente laboral está la realización de trabajo profesional, bajo la dirección de un profesional del Derecho, en una unidad docente o entidad laboral de base. Aquí será donde se realicen trabajos concernientes al derecho procesal que corresponda. Finalmente, como componente de investigación en cada año se realizarán investigaciones conjuntamente con la práctica laboral. Éstas permitirán dar solución a problemas profesionales de las unidades docentes y entidades laborales donde se encuentren insertados los estudiantes. Estas investigaciones por años, bien pudieran servir para conformar una estructura de trabajos de curso por años.

La otra alternativa consiste en conformar una disciplina integradora, que sería la última en el plan de estudio. Al igual que en la anterior alternativa, el componente académico consistiría en una asignatura de la Teoría General del Proceso y las doctrinas de las distintas legislaciones. Mientras el componente laboral lo constituiría la realización de trabajos profesionales en uni-

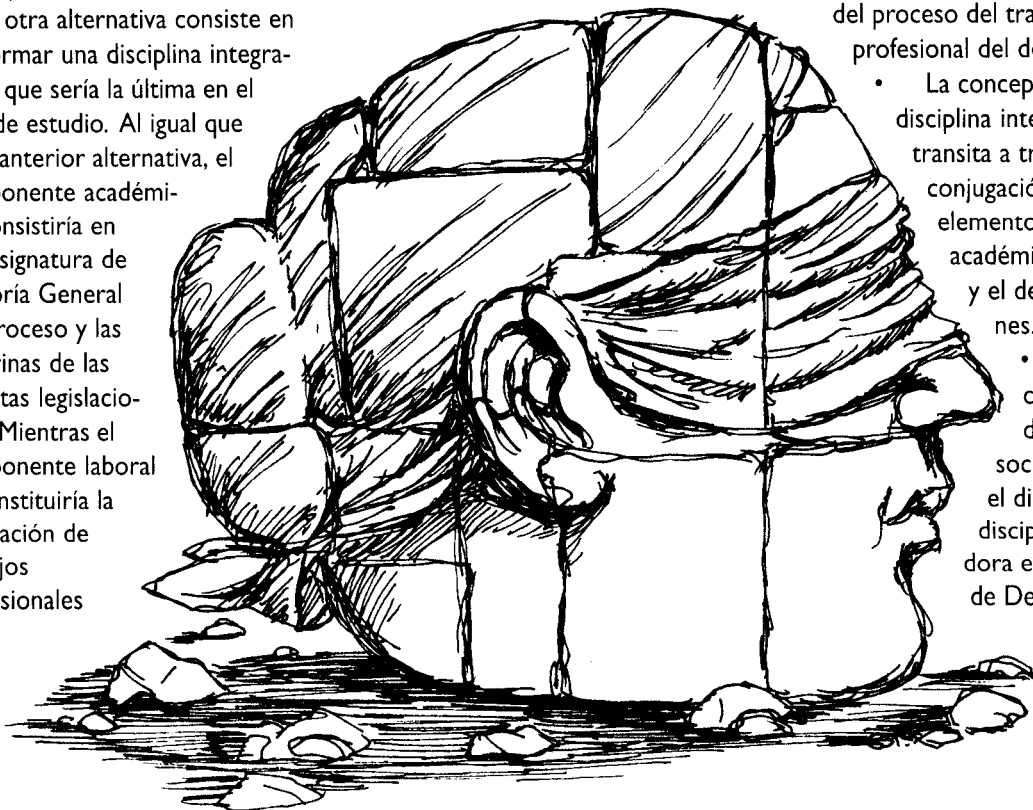
dades docentes y entidades laborales. Al propio tiempo de la práctica laboral, y como componente de investigación, se desarrollarían investigaciones que solucionarían problemas profesionales presentes en las unidades docentes y entidades Laborales de base. El resultado de esta investigación, bien pudiera configurar una tesis de grado de final de carrera.

Aunque resulta obvio, me permito insistir que en las dos alternativas, tanto en el componente laboral, como en el componente de investigación, encuentran expresión todos los contenidos de derecho material. Un par de ejemplos ilustrarán lo dicho. Cómo pueden los profesores enseñar, y aprender los alumnos, a trabajar el proceso de divorcio por justa causa, que es contenido de la Ley de Procedimiento Civil Administrativo y Laboral (asignatura Derecho Procesal

Civil II), sin traer al seno del proceso lo enseñado y aprendido en cuanto al divorcio, que es contenido del Código de familia (Derecho de Familia). Cómo enseñar los profesores y aprender los alumnos a trabajar el proceso penal, que es contenido de la Ley de Procedimiento Penal (asignatura Derecho Procesal Penal), sin traer al ámbito del proceso lo enseñado y aprendido en cuanto al delito en especie, que es contenido del Código penal (asignatura Derecho Penal Especial).

### Conclusiones

- La Universidad, y por ende las Facultades de Derecho, preparan personas para el desarrollo de actividades laborales complejas, léase profesiones.
- El proceso docente educativo de la Facultad de Derecho debe constituir en sí una expresión del proceso del trabajo del profesional del derecho.
  - La concepción de una disciplina integradora transita a través de la conjugación de tres elementos; a saber: el académico, el laboral y el de investigaciones.
  - En las condiciones de la sociedad socialista cubana, el diseño de una disciplina integradora en la carrera de Derecho tiene a su favor contar, además de las Facultades de



Derecho, con todo el sistema de entidades jurídicas del país (tribunales, fiscalías, bufetes, consultorías, asesorías, etc.) en la condición de unidades docentes o entidades laborales de base.

- La concepción de una disciplina integradora en la carrera de derecho, encuentra cabal expresión en una disciplina de derecho procesal, que tenga como contenido tanto la Teoría General del Proceso, como las legislaciones procesales vigentes, debidamente organizadas por asignaturas.
- Los componentes de la disciplina integradora de derecho procesal pueden ser:
  - En lo académico: la Teoría General del Proceso y las doctrinas de las distintas legislaciones procesales.
  - En lo laboral: prácticas de trabajo profesional en unidades docentes y entidades laborales de base.
  - En lo investigativo: realización de investigaciones que

resuelvan problemas profesionales en las unidades docentes y entidades laborales de base articuladas como trabajos de curso o tesis de grado.

- La disciplina integradora de derecho procesal puede realizarse bien a lo largo de toda la carrera o al final de la misma.

#### BIBLIOGRAFÍA

- R. Peña Mulet, *Teoría del Proceso Civil*, Parte Primera, Santiago de Cuba, Editorial Departamento de Textos e Impresiones (Universidad de Oriente), 1991.
- Ley de Procedimiento Civil, Administrativo y Laboral*, Ley Núm. 7 de 19 de agosto de 1977, Cuba, Editorial Empresa Nacional de Producción del Ministerio de Educación Superior, 1994.
- M. Torres Hernández, *Tendencias Actuales en la Preparación de los Especialistas en la Educación Superior Cubana*, La Habana, Papel de la Combinación del Estudio y el Trabajo s/e, 1985. (Tesis en opción al grado de Doctor en Ciencias Pedagógicas).
- C. M. Álvarez Sayas, *Fundamentos Teóricos*

*de la Dirección del Proceso Docente Educativo en la Educación Superior Cubana*, La Habana, Editorial Empresa Nacional de Producción del Ministerio de Educación Superior, 1990.

F. Vecino Alegret, *Algunas tendencias en el desarrollo de la Educación Superior en Cuba*, La Habana, Editorial Pueblo y Educación, 1986.

*Código de Familia*, Ley Núm. 1289 de 14 de febrero de 1975, La Habana, Editorial Ministerio de Justicia, 1975.

P. Horuitiner Silva, *El Perfeccionamiento del Sistema de Conocimientos en la Disciplina física para estudiantes de Ingeniería s/e*, Santiago de Cuba, 1985. (Tesis en opción al grado de Doctor en Ciencias Pedagógicas).

#### NOTAS

- 1 Plan de estudio "C": Documento de carácter Estatal y Obligatorio, que tiene como propósito la planificación y organización de la carrera a partir de las exigencias de la sociedad, y por ello tiene como contenido, el Plan del Proceso Docente y Sistema de Objetivos, puesto en vigor desde el Curso 1990/1991.
- 2 Disciplina Integradora: como concepto es aquella parte del Plan de Estudio que refleja el objeto de Trabajo del profesional que se pretende graduar.